

228635



228635

PATENTE ECONOMICO COMERCIAL

Solicitante : Don Alvaro de Toro Moreno, en representación de "Credece Star, S.A."

Residencia : Madrid.- Puencarral, 77.

Nacionalidad : Española.

ooOoo

MEMORIA DESCRIPTIVA

Sobre:

"SISTEMA DE FACILITACION DE LAS COMPRAS MERCANTILES AL CONTADO, A TRAVES DE LA MEDIACION EN CORRETAJE DE GARANTIA CON APERTURA DE CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE"

La presente Patente Económico Comercial se refiere a la mediación en corretaje de garantía, con apertura de crédito en cuenta corriente, para facilitar las compras mercantiles al contado.

5 Comenzando por su carácter práctico, este nuevo sistema de Patente Económico Comercial surge al tráfico para satisfacer necesidades en las economías privadas, y, desde su actividad mercantil, une su esfuerzo en la colosal empresa de elevar niveles de vida, facilitando el crédito para  
10 elevar la propensión al consumo, tema éste que hoy se pos-

228635



tula como medio potenciador de la economía nacional.

Como esta facilitación del consumo, a través del crédito, va, además, dirigida a clases económicas débiles, es de mejor cuantía la creación de inversiones inducidas para el pleno empleo, el cual -en rigurosa técnica económica- ha de originar en la medida del volúmen de su cartera.

Quiere decirse que este coadyuvar al consumo a través del crédito significa empleo de dinero futuro -desahorro-, y que, ante la escasez de dinero, el crédito da bienestar, pues elimina el período de espera forzosa -carencia- y provee a la unidad familiar o fabril de los medios materiales necesarios para el trabajo, lo que origina una mejor producción.

Señalada así, con la concisión que la ley exige, la alta finalidad propuesta, compatible, por lo demás, con el ánimo de lucro que toda dedicación mercantil supone, a su cumplimiento responde un meditado procedimiento económico comercial que tiende a facilitar las compraventas mercantiles a compradores y vendedores: a los primeros, concediéndoles créditos en cuenta corriente y otorgándoles a las compraventas que realicen el carácter de consumadas -sin reserva del dominio por parte del vendedor- ; y a los vendedores -aparte del aumento evidente de su clientela- porque se les garantiza el cobro del precio de la venta efectuada, de forma tal que el mediador es el único responsable de su pago. Esta obligación que el mediador contrae de pagar el precio de la compraventa es ajena al corredor, o mediador, normal. Por eso se habla de corretaje de garantía, adaptando a la figura del corretaje mercantil las normas de la comisión de garantía -"star del credere", o estar del creer- de que hablaban ya las Ordenanzas de Bilbao (1.560) y el Estatuto de los comerciantes de Lucca(1.610) en una de las leyes en él insertas, que data de 1.569.

El mediador, o corredor, suscribe con establecimientos

22-635



mercantiles vendedores contratos de corretaje de garantía en  
45 los que condiciona su derecho a percibir de éstos una comisión,  
o prima, al hecho de facilitarles personas que quieran comprar y  
comprehen.

Es éste un corretaje especial, no sólo porque el corredor  
se reserva el derecho de actuar con otros comitentes (del mis-  
50 mo ramo comercial o de otro distinto), sino también porque en  
un corretaje de garantía, es decir, que el corredor se compromete  
al pago (asunción de deuda) del precio de las compraventas a  
través de él realizadas, consecuente con su compromiso de propor-  
cionar a los vendedores compradores solventes. Las compraventas se  
55 efectúan entre comprador y vendedor y tienen el carácter de rea-  
les y plenamente consumadas.

De lo expuesto, se deduce que el mediador no compra, ni ven-  
de, ni dá dinero a préstamo; únicamente hace servicios de media-  
ción en corretaje de garantía. Lo hasta aquí dicho se refiere a la  
60 actividad del corredor ante los vendedores.

Frente a los posibles compradores el corredor opera también  
como mediador en corretaje de garantía: les informa y les facili-  
ta las compras de artículos de lícito comercio y de consumo per-  
sobal (familiar o industrial), a precios de contado y con facili-  
65 dades de pago para ellos. A este fin de facilitar las compras con-  
tribuye decisivamente la apertura que el mediador hace al compra-  
dor de un crédito en cuenta corriente por el importe total de las  
compras que desee efectuar. El comprador, por su parte, se obli-  
ga a pagar al corredor esta cantidad acreditada mediante una sola  
70 entrega por el total o bien mediante entregas parciales, a su co-  
modidad. No hay, pues, plazos prefijados, si bien, y en cada ca-  
da caso, pueden convenirse unas entregas mínimas en unidades de  
tiempo, así como bonificaciones por pronto pago, exención de la  
comisión, o prima, entregas de presente, o a cuenta, y entregas  
75 anticipadas para consumo futuro.



1025

El crédito en cuenta corriente se concede al presunto comprador previo informe de moralidad y solvencia. Esta apertura de crédito se hace constar en una cartilla de crédito, donde consta también el contrato de corretaje de garantía que forma un todo indivisible con la concesión del crédito (por lo que hablamos de contrato de corretaje de garantía con apertura de crédito en cuenta corriente) al titular de la cartilla, quien reconoce la mediación, y acepta, lo mismo que el vendedor, la obligación que el mediador contrae de pagar el precio de la compra-  
85 praveuta efectuada por el comprador.

Siendo de mediación, o corretaje, el servicio que a través de este sistema se realiza, y estando cualificado por la garantía, la sociedad comisionista (corredor) se reserva el derecho de cobrar al comprador (como ya hemos dicho que hacía también con el vendedor) una comisión, o prima, si bien puede renunciar al cobro, cuando lo estime oportuno. Esta particularidad deberá hacerse constar en la cartilla, en la que se reflejará, en cada caso, la gratuidad de la mediación o el importe de la prima, o comisión.  
90

En este sistema no existen recibos, solamente resguardos de entregas en la cuenta corriente de crédito. Cada una de estas entregas se anotará en la cartilla con detalle veraz de cuantía y fecha en el momento mismo de la entrega y a presencia del acreditado que realiza el ingreso, quien manifiesta su conformidad firmando el saldo resultante después de hacer el correspondiente abono en la cuenta corriente de crédito.  
100

Para realizar sus compras en los establecimientos mercantiles que tengan firmado contrato con el mediador, el comprador no recibe de éste dinero alguno. Al firmar el comprador con el mediador el contrato de corretaje de garantía con apertura de crédito en cuenta corriente, recibe una o varias cartas -órdenes de crédito, nominativas, a la orden, o al portador por el total del crédito  
105

228635



concedido para utilizarlas ante el vendedor o vendedores en el momento de efectuar sus compras. La entrega de estas cartas -órdenes de crédito en el establecimiento vendedor, le  
110 desliga de la obligación de pago del precio de la compraventa efectuada, que se desplaza al mediador, como se ha dicho ya. Este compromiso de pago del precio por parte del mediador, o corredor, consta en las cartas-órdenes de crédito (con la fórmula  
115 las "star del credere" de que antes se habló).

Las ventajas que presenta esta Patente Económico Comercial sobre las anteriores ya conocidas son evidentes: Porque las compraventas mercantiles que se realizan a través de su mediación son compraventas al contado (no a plazos), reales, y consumadas.  
120 De manera que el comprador adviene propietario absoluto de la cosa comprada, sin posible reserva de dominio por parte de nadie ni eventuales reivindicaciones. El precio de las compraventas y la obligación toda es de contado, sin recargo alguno por parte del vendedor ni, la mayoría de las veces, del mediador, pues la  
125 rigurosa técnica económica de este último le permite renunciar, en la mayor parte de los casos, a la comisión, o prima, que legalmente podría reclamar. El sistema de la cuenta corriente en la apertura del crédito a los compradores, que les permite a éstos pagar el crédito que el mediador les concedió en una sola o varias  
130 entregas, como les resulta más cómodo, sin sujeción a plazos fijos. No obstante, podrán pactarse, como ya se dijo, entregas mínimas en unidades de tiempo, pero los impagos de estas cantidades no provocarán el vencimiento del crédito total ni la posibilidad de que le sea reclamado judicialmente hasta el vencimiento del plazo  
135 total por el que se concedió el crédito.

NOTA

Descrita suficientemente la naturaleza del invento, así como su forma de realización práctica, se hace constar, que la presente



memoria es susceptible de modificaciones de detalle , mientras  
140 no alteren a la esencialidad del invento y siendo por tanto  
lo que se solicita Patente Económico Comercial por veinte años  
en España, lo que se recoge en las siguientes:

REIVINDICACIONES

- 145 1ª.-Sistema de facilitación de compra-ventas mercantiles al -  
contado, a través de la mediación en corretaje de garantía  
con apertura de créditos en cuenta corriente, caracterizándose  
se porque en este sistema se celebra un contrato de corretaje  
de garantía con apertura de crédito en cuenta corriente, con  
establecimientos mercantiles vendedores, en el que el mediador  
150 se compromete a : Orientar su propia clientela hacia el vende-  
dor; asumir todos los gastos derivados de su mediación; asumir  
todos los riesgos derivados de la compra-venta celebrada entre  
el comprador y el vendedor y a pagar, en todo caso, el precio  
de esta compra-venta al vendedor en moneda de curso legal. Y  
155 el vendedor se obliga, únicamente, al pago de una comisión, o  
prima al mediador.
- 2ª.-Sistema de facilitación de compra-ventas mercantiles, al  
contado, a través de la mediación en corretaje de garantía, con  
apertura de créditos en cuenta corriente, según la reivindica-  
160 ción anterior, caracterizándose porque asimismo se celebra otro  
contrato de corretaje de garantía, con apertura de créditos en  
cuenta corriente, con compradores eventuales, quienes se compro-  
meten a pagar la total cantidad acreditada, bien de una sola vez,  
bien mediante entregas parciales en unidades de tiempo dentro  
165 del término general pactado. El impago de los plazos parciales  
no provoca el vencimiento de la cantidad total acreditada, que  
únicamente vencerá al fin del término total pactado. Hasta este  
momento puede el comprador pagar voluntariamente al mediador su  
crédito.
- 170 3ª.-Sistema de facilitación de compra-ventas mercantiles al con-



228635

tado, a través de la mediación en corretaje de garantía con  
apertura de créditos en cuenta corriente, según reivindicaciones  
anteriores, caracterizándose además, porque se documenta el cita-  
do contrato mixto de corretaje en una cartilla, en la que se ha-  
ce constar también las condiciones generales de contratación, da-  
tos personales del solicitante del crédito y mecanismo contable  
175 en la historia de cada apertura de crédito en cuenta corriente.

4ª.-Sistema de facilitación de compra-ventas mercantiles al conta-  
do, a través de la mediación en corretaje de garantía, con aper-  
tura de créditos en cuenta corriente, según las reivindicaciones  
180 anteriores, caracterizándose porque el comprador solicitante del  
crédito recibe, una vez obtenido éste, unas cartas-órdenes de cré-  
dito del mediador, para ser utilizadas ante los vendedores en el  
momento de efectuar las compras, con lo que se libera de la obli-  
gación del pago del precio de éstas. En estas cartas-órdenes de  
185 crédito consta la obligación contraída por el mediador de pagar  
el precio de las compra-ventas.

5ª.-Sistema de facilitación de compra-ventas mercantiles al con-  
tado, a través de la mediación en corretaje de garantía con aper-  
tura de créditos en cuenta corriente, según las reivindicaciones  
190 anteriores, que quedan sustancialmente descritas en la presente  
memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas  
por una sola cara y a dos espacios.

Madrid, 21 de Mayo de 1.956.-

*J. P.*  
Benigno Peraza